



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, cuatro (04) de abril de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 002 2017 00088 01
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSÉ ENELECIO RODRÍGUEZ PALACIOS
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG

En atención a lo solicitado en auto de fecha 28 de noviembre de 2018 (fl. 24), la FIDUPREVISORA informó a folio 27 que el giro del señor RODRÍGUEZ PALACIOS quedó a su disposición el 26 de julio de 2012, siendo reprogramado el 4 de febrero de 2013.

De igual forma, indica que la forma de informar a los docentes que fueron incluidos en nómina, es por medio de la página de la entidad www.fomag.gov.co, adicionalmente, señaló que a partir de marzo de 2014, los recursos por concepto de pago de cesantías estarían disponibles en las entidades bancarias durante 30 días calendario, siendo ese el motivo por el que hubo necesidad de reprogramar el giro (fl.32).

De lo anterior, se generan nuevos cuestionamientos que deben ser aclarados por la FIDUPREVISORA previo a resolver de fondo el litigio.

En consecuencia, ofíciase a la FIDUPREVISORA - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES para que en el término improrrogable de diez (10) días, contados a partir del recibido del correspondiente oficio, allegue lo siguiente:

- Certificar la fecha en la que el giro que fue puesto a disposición del demandante el 26 de julio de 2012 fue devuelto por no haber sido reclamado por el actor.
- Aclarar si para el año 2012, la política de durabilidad del giro a disposición del interesado por 30 días que se implementada en marzo de 2014, ya era aplicada por a la entidad y en este caso a través de qué medio se lo dio a conocer al actor.
- Indicar las razones por las cuales la reprogramación del giro del demandante solo se dio hasta el 4 de febrero de 2013 y no en una fecha anterior.

- Describir de forma clara y detallada las reglas de programación y reprogramación de giros por concepto de cesantías, específicamente para los años 2012 y 2013, señalando en el caso concreto cómo se cumplió cada una de ellas, para la reprogramación del giro que fue devuelto.
- Deberá allegar todas las documentales que obren en su poder con relación a la programación y reprogramación del giro por concepto de cesantía al señor JOSÉ ENELECIO RODRÍGUEZ PALACIOS.

Cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRÍCIA ALONSO PÉREZ
Magistrada